

Lunes, 14 de agosto de 2017

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones en materia de concurrencia competitiva para asociaciones culturales en el ejercicio 2017.

Por Resolución de Alcaldía con fecha 10 de agosto de 2017 se aprobó la siguiente convocatoria de subvenciones en materia de concurrencia competitiva de la concejalía de Cultura para el ejercicio 2017.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES CULTURALES EN EL EJERCICIO 2017

1. Bases Regulatoras

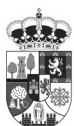
Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Montehermoso para el ejercicio 2017 aprobado en fecha 29 de junio de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 130, de fecha 11 de julio de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es el fomento de actividades a desarrollar en el municipio de Montehermoso, relacionadas con la promoción y creación de la cultura, la animación sociocultural y las actividades de ocio y tiempo libre destinadas al fomento de la creatividad y participación ciudadana.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.03, con un importe total de seis mil euros (6.000 €). La cuantía a



Lunes, 14 de agosto de 2017

conceder a la suma de beneficiarios no podrá sobrepasar la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: aquellos proyectos relativos a actividades culturales y creativas que estén incluidos dentro de algunas actividades que a continuación se detallan, hayan sido o sean desarrollados a lo largo del ejercicio 2017, siempre con el límite del plazo de justificación establecido en la base duodécima y para los que se haya formulado la correspondiente solicitud:

- Cualquier actividad cultural a desarrollar en el municipio y que contribuya al beneficio de la cultura en la localidad de Montehermoso, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, así como las actividades de animación sociocultural, las de ocio y tiempo libre y los espectáculos de música, formaciones corales y otros.
- Creaciones y producciones en el campo de las artes plásticas, artes interdisciplinares y multimedia: teatro, música, danza, fotografía, literatura, audiovisual, pintura.

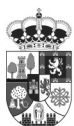
Sólo será susceptible de ayuda un proyecto por cada persona o entidad cultural.

La concesión de subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción del Ayuntamiento de Montehermoso y organismos autónomos dependientes del mismo, y ello, siempre que el importe de la subvención, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán objeto de subvención:

- Los proyectos relativos a campañas y materiales de carácter partidista.
- Los proyectos impulsados por otras entidades y administraciones públicas, o entes dependientes de las mismas.
- Los Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado a esta convocatoria por las federaciones o agrupaciones de asociaciones en las que estén integradas

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos gastos corrientes que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Estos deben



Lunes, 14 de agosto de 2017

referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto.

No se subvencionarán y por tanto no se admitirán a efectos de justificación de subvención, los gastos siguientes:

- a. Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquéllos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local, sede social, suministro de agua, luz, teléfono, fax...
- b. Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.

4. Requisitos y Obligaciones de los Solicitantes

Requisitos:

—Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Montehermoso, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

—No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades de la Comunidad Autónoma
- Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en algunas de las situaciones reguladas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impedirían la concesión de subvención.

Obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, justificando el mismo



Lunes, 14 de agosto de 2017

según la base novena.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar al órgano concedente, o a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad a los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento, haciendo constar la siguiente leyenda: "Financiado por el Ayuntamiento de Montehermoso" y el logotipo del Ayuntamiento.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Delegado del área de Cultura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Instructor las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultara insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada



Lunes, 14 de agosto de 2017

en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases, conforme a los criterios establecidos formulará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, en un plazo no superior a 30 días naturales contados a partir del día posterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

No obstante podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El Concejal Delegado de Cultura o Concejal en quien delegue.
- Un Concejal designado por el Área de Cultura
- Un Técnico o auxiliar de los servicios municipales de la Concejalía de Cultura
- Actuará como Secretario un/a funcionario/a del Ayuntamiento

El órgano competente para resolver, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, será la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de dicha propuesta.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la



Lunes, 14 de agosto de 2017

subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir del siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, del procedimiento que pone fin a la vía administrativa se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:



Lunes, 14 de agosto de 2017

1. Fotocopia del NIF de la persona física o jurídica que sea el representante legal de la Entidad solicitante.
2. Fotocopia del CIF de la entidad
3. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria.
5. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal, la Tesorería Municipal y la Seguridad Social, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que dicho órgano recabe directamente el correspondiente certificado. En el caso de que no confiriese dicha autorización, el solicitante deberá, necesariamente, aportar dichos certificados.
6. Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención, teniendo en cuenta los criterios de valoración de solicitudes expuestas en la base séptima de la presente convocatoria.
7. Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.
8. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

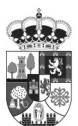
7. Criterios de Valoración de Solicitudes.

La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente base. Se ordenaran los proyectos de mayor a menor en función de la puntuación obtenida.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 300 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

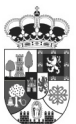
1.- Calidad del Proyecto. (Máx. 100 puntos)

-Determinación de la finalidad, objetivos, metodología del proyecto y especificación de cada uno de los puntos siguientes. (Máx.10 puntos).



Lunes, 14 de agosto de 2017

- No se determina la finalidad, objetivos y metodología (0 puntos)
 - Se determina la finalidad, objetivos y metodología (10 puntos)
 - Temporalización y duración del proyecto (Máx.10 puntos)
 - 1-3 días. (5 puntos)
 - Más de 4 días. (10 puntos)
 - Proyectos consolidados en el municipio. (Máx. 20 puntos).
 - Menos de 3 años (5 puntos)
 - Entre 3 y 10 años (10 puntos)
 - Entre 11 y 15 años (15 puntos)
 - Más 15 años (20 puntos)
 - Número de socios de la entidad o asociación. (Máx.10 puntos)
 - Hasta 10 socios. (5 puntos)
 - Más de 10 socios. (10 puntos)
 - Si plantea realizar actividades culturales en el municipio relacionados con el objeto de la subvención. (Máx.20 puntos)
 - No plantea realizar actividades culturales en el municipio. (0 puntos).
 - Si plantea realizar actividades culturales en el municipio. (20 puntos).
 - Actividades diferentes dentro del proyecto. (Máx.15 puntos).
 - 1-2 actividades. (5 puntos)
 - 3-4 actividades. (10 puntos)
 - Más de 5 actividades. (15 puntos)
 - Aporta voluntarios para la ejecución del proyecto. (Máx.15 puntos)
 - 1-5 personas. (10 puntos)
 - Más de 5 personas. (15 puntos)
- 2.- Criterios sociales. (Máx.120 puntos)
- Número posible de asistentes a la actividad. (Máx.15 puntos)



Lunes, 14 de agosto de 2017

- Hasta 100 asistentes. (5 puntos)
- 101- 300 asistentes. (10 puntos)
- Más de 300 asistentes. (15 puntos)

-Abiertas al público, gratuita o con fines sociales. (Máx. 35 puntos)

- Por cada actividad gratuita o con fines sociales. (5 puntos)

-Actividades destinadas a colectivos con necesidades específicas o riesgo de exclusión social. Como pueden ser: afectados por violencia de género, personas con discapacidad física o psíquica, inmigrantes, minorías raciales, desempleados de larga duración, enfermedades raras, etc. (20 puntos)

-Por difusión publicitaria, en medios de comunicación, web, redes sociales, prensa, radio, o televisión, de las actividades con la imagen del Excmo. Ayuntamiento. (Máx. 50 puntos)

- Por cada medio de comunicación (10 puntos)

3.- Criterios económicos. (Máx. 80 puntos)

-Coste total del proyecto. (Máx.40 puntos)

- 1 a 500 € (10 puntos)
- 501 a 1.000€ (20 puntos)
- 1.001 a 1.500 € (30 puntos)
- Más de 1.501 € (40 puntos)

-Aportación propia de la entidad solicitante con respecto al proyecto presentado.(Máx.40 puntos)

- 1 a 200 € (5 puntos)
- 201 a 400 € (10 puntos)
- 401 a 600 € (15 puntos)
- 601 a 800 € (20 puntos)
- 801 a 1.000 € (25 puntos)
- 1.001 a 1.200 € (30 puntos)
- 1.201 a 1.400 € (35 puntos)
- Más de 1.401 € (40 puntos)

8. Pago de la subvención



Lunes, 14 de agosto de 2017

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado.

Todos los gastos subvencionables deberán ser pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en las presentes bases.

9. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

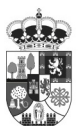
1. Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria del coste de la totalidad del proyecto con desglose de cada uno de los gastos.
3. Dossier de los elementos de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación.
4. Facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- a) Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- b) Datos identificativos del destinatario/a, que deberá ser la entidad subvencionada.
- c) Fecha de emisión y número de factura
- d) Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- e) En las facturas constará el "recibí", firmado y sellado, acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la entidad subvencionada, así como la aplicación del IVA.

Además de la factura, deberá presentarse:

Para los pagos en metálico: Un recibo (firmado y sellado por la empresa, en el que conste que



Lunes, 14 de agosto de 2017

se ha realizado el pago en metálico)

El plazo de justificación de la subvención será de un mes a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada o de la concesión de la subvención si se hubiera realizado, no pudiendo exceder del 15 de diciembre de 2017.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta convocatoria.

En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 15 de diciembre de 2017, ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Aceptación de las bases

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones que se desarrollen en el ámbito cultural, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos

Disposición adicional única

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto



Lunes, 14 de agosto de 2017

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I - SOLICITUD

D:..... mayor de edad, natural
de : r e s i d e n t e
en:..... y en representación de la
..... con
N.I.F..... Tiene a bien solicitar una subvención económica por
un importe de: (.....euros)

Para el desarrollo del programa denominado:

.....
.....
.....

Asimismo, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Municipales y Estatal, y con la Seguridad Social, manifiesta que:

Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.

No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.

En base a lo anteriormente expuesto,

SOLICITA, que previo los trámites que estime necesarios, se sirva concederme lo solicitado anteriormente.

Montehermoso, a..... de..... de 2017.

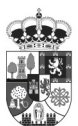
Fdo.

Presidente/a de la Asociación o Representante legal.

DORSO SOLICITUD

Documentación que se acompaña a la solicitud:

1. Fotocopia compulsada del N.I.F. del/de la solicitante o del D.N.I. de la persona física o



Lunes, 14 de agosto de 2017

jurídica, del/de la Presidente/a de la Entidad o del/de la representante legal de la misma.

2. Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.
3. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria.
4. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal, la Tesorería Municipal y la Seguridad Social, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que dicho órgano recabe directamente el correspondiente certificado. En el caso de que no confiriese dicha autorización, el solicitante deberá, necesariamente, aportar dichos certificados.
6. Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en algunas de las situaciones reguladas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impedirían la concesión de subvención.
7. Documentación acreditativa de estar inscritos en el Registro de Entidades de Comunidad Autónoma.

ANEXO II - MEMORIA

El anexo II consistirá en una memoria que contenga una descripción detallada de los siguientes apartados:

1. Memoria del solicitante del proyecto.
2. Finalidad, objetivos y metodología del proyecto.
3. Calendario, temporalización y duración del proyecto.
4. Actividades del proyecto.
5. Criterios sociales a los que va dirigido el proyecto: número de asistentes posibles a la actividad, colectivo al que va dirigido, distritos, si son abiertas al público y gratuitas o con fines sociales,...
6. Descripción de proyectos o actividades en el municipio y su impacto en la localidad en años anteriores.
7. Personal voluntario para la ejecución del proyecto.



Lunes, 14 de agosto de 2017

8. Forma y difusión de publicidad en los distintos medios.
9. Presupuesto total del programa y fuentes de financiación propias del solicitante.
10. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones públicas o Instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de la subvención.

I

Montehermoso, 10 de agosto de 2017

Mª del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA

